

subvencionado, sin haber rescindido, en tiempo y forma, previamente el mismo. Será de la exclusiva responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura cualquier circunstancia que pudiera derivarse del incumplimiento de esa obligación.

CUARTA

Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del Programa 541A de Investigación Científica, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica ingresará en la Tesorería de la Junta de Extremadura, c/c 2702-8 de la Caja de Ahorros de Badajoz en Mérida, las cantidades que para el contrato especificado se indican. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá anualmente de forma global las cantidades que constituyen el remanente (1) de acciones anteriores subvencionadas y no contempladas.

QUINTA

La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura notificará a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la firma de cada contrato y la resolución de los mismos en las 72 horas siguientes al momento en que se produzcan esas situaciones, enviando posteriormente fotocopia compulsada acreditativa. Del mismo modo, antes del 20 de diciembre de cada año, remitirá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la documentación que acredite el gasto realizado, individualizado para cada uno de los contratos y actividad subvencionada, durante el año presupuestario.

SEXTA

La ejecución de este Convenio queda sujeta al régimen de subvenciones establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 y, consiguientemente, a la obligación de rendición de cuentas previstas y reintegro, en su caso, de la aportación no ejecutada en el destino estipulado.

SEPTIMA

El presente Convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización de los contratos postdoctorales relacionados en los Anexos al mismo. Interrumpida la prestación de servicio por causas imputables al contratado y sin justificación debida, se procederá a la Resolución del contrato; igualmente, la rescisión del mismo por cualquiera de las circunstancias previstas por la legislación, obliga a la Administración beneficiaria al reintegro de las cantidades

percibidas, sin perjuicio de las indicaciones que a este respecto establecieron y para cada caso en concreto la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Agricultura y Comercio
de la Junta de Extremadura
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

El Director General de
Investigación Científica y Técnica
ROBERTO FERNANDEZ DE CALEYA Y ALVAREZ

(1) Tiene la consideración, a estos efectos de remanente, las transferencias realizadas a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.781 y Programa 541-A y 18.13.780 Programa 542-A, y que no hayan sido justificadas a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para gastos anejos de la formación y perfeccionamiento de investigadores.

ANEXO

Subvención otorgada para la financiación del proyecto «EVALUACION DE ESTIRPES DEL CERDO IBERICO Y SUS CRUZAMIENTOS».

Duración	48 meses
Fecha de inicio	01.01.94
N.º de proyecto	SC94-066-C2-1

Tipo de contrato: se acogerá al R.D. 2104/48 para Servicio Determinado.

Cuantía anual a la que asciende la subvención,
que incluye la cuota patronal de
las Prestaciones Sociales 4.500.000 pts.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino» para la reforma de instalaciones del matadero.

Apreciado error material en la Orden de 23 de noviembre de 1994, (publicada en el D.O.E. n.º 137 de 1/Diciembre/94), se

procede a la oportuna rectificación:

En la página 4642, 1.ª columna, por lo que respecta al Sumario y en la página 4657, 1.ª columna, primer párrafo, donde dice: «Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera»... debe decir: «Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino»...

En la página 4657, 2.ª columna, segundo párrafo, donde dice: «CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera»... debe decir: «CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino»...

En la página 4657, segundo párrafo, donde dice: «Conceder al Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera»... debe decir: «Conceder al Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino»...

Mérida, 5 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 3 de octubre de 1994, por la que se adjudica la Obra: «Actuaciones básicas en la prevención de incendios forestales en la Sección VII. Expte.: 05.02.0411».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «ACTUACIONES BASICAS EN LA PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LA SECCION VII. EXPTE.: 05.02.0411», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «ACTUACIONES BASICAS EN LA PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LA SECCION VII. EXPTE.: 05.02.0411», a la empresa ELSAN, por un importe total de VEINTIUN MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS (21.578.350 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de octubre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Llerena».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Valverde de Llerena
Día: 14-12-94
Hora: 11,00

Ayuntamiento: Higuera de Llerena
Día: 14-12-94
Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de noviembre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA

T.M.: HIGUERA DE LLERENA

PROPIETARIO:
VALENTIN ROBINA DOMINGUEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA

T.M.: VALVERDE DE LLERENA

PROPIETARIOS:
MATIAS SANtervas DURAN
RAMONA GOMEZ CALERO
EMILIA GOMEZ CALERO